



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00393-00

Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.362.130**, obrando como agente oficioso del señor **GILDARDO DE JESÚS GALLEGO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.386.174**, en contra del Representante Legal de la **ARL POSITIVA**, o en contra de quien haga sus veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017 se ADMITE.

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

En cuanto a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, **NO SE ACCEDERÁ** a la misma. Se estima que la acción de tutela surtiendo su curso normal, es lo suficientemente célere para garantizar la protección a sus derechos fundamentales, si a ello hubiere lugar.

De esta manera, para tomar una decisión sobre el asunto objeto de la medida provisional, es importante para esta Agencia Judicial garantizar el derecho de contradicción y respetar la posición asumida por las partes resistentes, dado que se observa a folio 154 y 155 que la ARL POSITIVA, había brindado información al accionante al respecto. De manera que, el Despacho procurará que una vez esté integrado el contradictorio, adoptará decisión de fondo en el menor tiempo posible, para prevenir cualquier daño o perjuicio irremediable y se tomarán las medidas o correctivos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 134 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 07 de septiembre de 2021 a las 8:00 am

Lina Castillón S.

LINA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00393-00

Oficio: 391

Señor

Representante Legal

ARL POSITIVA

notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Cordial saludo

Le comunico que, mediante auto de la fecha, se dispuso:

*“Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.362.130**, obrando como agente oficioso del señor **GILDARDO DE JESÚS GALLEGO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.386.174**, en contra del Representante Legal de la **ARL POSITIVA**, o en contra de quien haga sus veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017 se ADMITE”.*

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

*En cuanto a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, **NO SE ACCEDERÁ** a la misma. Se estima que la acción de tutela surtiendo su curso normal, es lo suficientemente célere para garantizar la protección a sus derechos fundamentales, si a ello hubiere lugar.*

De esta manera, para tomar una decisión sobre el asunto objeto de la medida provisional, es importante para esta Agencia Judicial garantizar el derecho de contradicción y respetar la posición asumida por las partes resistentes, dado que se observa a folio 154 y 155 que la ARL POSITIVA, había brindado información al accionante al respecto. De manera que, el Despacho procurará que una vez esté integrado el contradictorio, adoptará decisión de fondo en el menor tiempo posible, para prevenir cualquier daño o perjuicio irremediable y se tomarán las medidas o correctivos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992. **JOHN JAIRO ARANGO - JUEZ**

Se adjunta copia del escrito de la Acción de tutela para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lina Castillón S.

LINA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Secretaria

